

INFORME DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 10 DE JUNIO DE 2025 POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO PÚBLICO DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el Apartado 4.2 de la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y tras la petición efectuada por el Servicio de Legislación, Informes y Tribunales de la Secretaría General Técnica mediante Comunicación Interior de fecha 21 de enero de 2026, el Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente emite el presente informe.

Con la petición de informe, se acompaña el Primer Borrador del Proyecto, de 22 de diciembre de 2025, y la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, de fecha 23 de diciembre de 2025.

1. Consideraciones Previas.

I



En primer lugar, y a modo de introducción, cabría hacer mención a la necesidad de implementar las medidas oportunas para hacer efectiva la aplicación de los principios de protección de datos personales en los proyectos normativos que se elaboren en el ámbito de la Consejería.

En este sentido, las personas Responsables de Tratamiento de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, aplicarán en el tratamiento de la información que contenga datos de carácter personal, además de los principios inherentes a la seguridad de la información, los siguientes principios: Licitud, lealtad y transparencia.

Los datos de carácter personal serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con los interesados, tal y como dispone el artículo 5.1 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos). Para ello se tendrá en cuenta la existencia de título habilitante para el tratamiento, se adoptarán las medidas y procedimientos que garanticen a los afectados el adecuado ejercicio de sus derechos y se ofrecerá información suficiente sobre los tratamientos de datos que se realicen.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar los principios de limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad y de responsabilidad proactiva, recogidos en el artículo 5.1 del precitado RGPD.

II

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	22/01/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/2	

Es pertinente indicar el enlace al Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía a través del cual se sustanció el trámite de consulta pública previa regulado en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del apartado “Normativa en elaboración”, en el que figura la documentación obrante en el expediente hasta el momento, sin perjuicio de su actualización en los momentos procesales que se indican en la normativa de referencia en la materia:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/454216.html>

III

En cuanto a los trámites de audiencia e información pública, regulados en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, serán sustanciados a lo largo de la tramitación procesal oportuna de la norma, tal y como se indica en el Apartado 2 de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

2. Objeto.

El Proyecto de Decreto tiene como objeto la modificación de los puntos específicos del Anexo I del PUP: 3.3.3.1 y 3.3.3.2 (aeronaves no tripuladas o drones), 3.3.3.15 (globos aerostáticos) y 3.3.3.15 (vuelo libre y vuelo sin motor) a fin de eliminar las disposiciones que establecen directamente prohibiciones, limitaciones de uso y regímenes de autorización sobre las operaciones aéreas y el control del espacio aéreo, que son competencia estatal.



3. Consideraciones de fondo.

En el Apartado 2 ya se ha analizado el objeto del proyecto de Orden que nos ocupa; visto el mismo, se considera que el proyecto normativo no tiene impacto en la protección de datos personales.

Es todo cuanto puede informarse por parte del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Fdo.: Manuel Muñoz Sánchez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	22/01/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/2	